CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 407-2020 para la ejecución del proyecto PRESTAR LOS SERVICIOS EN LA ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES TENDIENTES AL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO ARTISTICO Y DESARROLLO CULTURAL" Y **CORPORACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO Y LA PROTECCIÓN DE DERECHOS TERRITORIUM**

Entre los suscritos: **JOSE MIGUEL BONILLA CASTIBLANCO,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.094.242.785 expedida en Pamplona, en su calidad de Alcalde Municipal de Los Patios, cargo para el cual tomó posesión el día Veintiocho (28) de diciembre de 2019, según consta en acta de posesión del Notario Único del Circulo de Los Patios, en uso de las facultades y funciones otorgadas por el Honorable Concejo Municipal de Los Patios, actuando en nombre y representación de la Alcaldía del Municipio de Los Patios, con NIT No. 800044113-5, quien para los efectos del presente contrato se denomina la Entidad Estatal Contratante, por una parte, quien para los efectos del presente contrato se denomina el MUNICIPIO, por una parte; y por la otra, **CORPORACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO Y LA PROTECCIÓN DE DERECHOS TERRITORIUM .** Identificado con Nit No. 900418272-7 Representada legalmente por **NINI JOHAMNA VERA ORTEGA** Identificado con numero de C.C 60.442.507 , quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Prestacion de servicios, previas las siguientes consideraciones**: I.** Que la misión de la Alcaldía del Municipio de Los Patios es Propender por el desarrollo y mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad patiense, aprovechando las potencialidades del territorio mediante un enfoque holístico de políticas eficaces y dinámicas de gestión, articulando la gestión de riesgos, planes, procesos y alianzas públicas y privadas, necesarias en la planificación territorial y el desarrollo local participativo fundamentados en la eficiencia, eficacia, honestidad y transparencia que conlleven a la descentralización autónoma municipal y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque fortalece los procesos institucionales de la SECRETARIA DE CULTURA II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es desarrollar actividades para el desarrollo artistico. III.. Que la Alcaldía del Municipio de Los Patios desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, IV. Que, durante el proceso de selección N° ISMC-SCUL-57-2020 se presentó un (1) oferente a saber: **CORPORACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO Y LA PROTECCIÓN DE DERECHOS TERRITORIUM °** V. Que, mediante comunicación 30 de Septiembre del 2020 se le comunica al proponente **CORPORACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO Y LA PROTECCIÓN DE DERECHOS TERRITORIUM ,** la aceptación de la propuesta presentada. VI Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones VII. Que el presente contratista se seleccionó por la modalidad de SELECCIÓN MINIMA CUANTIA ISMC-SCUL-57-2020 la cual se encuentra reglamentada en por los Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y s.s. del Decreto 1082 del 2015 con remisión a los Artículos 85 y s.s. del Decreto 1510 de 2013. Por lo anterior, las partes

celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **Cláusula 1 – Definiciones** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **Cláusula 2 - Objeto del Contrato** El objeto del Contrato es PRESTAR LOS SERVICIOS EN LA ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES TENDIENTES AL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO ARTISTICO Y DESARROLLO CULTURAL. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **Cláusula 3 - Actividades específicas del Contrato.** Las especificaciones de los bienes a adquirir serán las establecidas en la propuesta adjunta la cual hará parte integral del presente contrato **Cláusula 4 – Informes** El Contratista deberá presentar los informes al momento de entrega de los bienes, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. **Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago**. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS MCTE $24.000.000 . La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 00 00663 Sep 11-2020 Rubro 122301050101 El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de forma AL TERMINAR EL EVENTO Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes de actividades previstos por la Entidad contratante, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán en el orden de pagos establecido por la Secretaria de Hacienda Municipal una ve z presentado el certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato. La Entidad Estatal contratante pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la entidad utilizará como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente. **Cláusula 6 - Declaraciones del contratista** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso 6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del **MUNICIPIO DE LOS PATIOS** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 6.4 El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6.7 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 6.8 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **Cláusula 7 – Plazo** El plazo de ejecución del Contrato es UN MES contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio. **Cláusula 8 - Derechos del Contratista** 8.1 Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 5 del presente contrato. 8.2 Conocer los respectivos sistemas de comunicación con los que contará la Entidad Estatal para recibir las comunicaciones producto del presente contrato. 8.3 Conocer, dentro del organigrama de la Entidad Estatal, los despachos u oficinas que puedan tener alguna injerencia en el presente contrato.8.45 Conocer con anticipación suficiente a QUINCE (15) días, los procesos sancionatorios o conminatorios iniciados por la Entidad contratante. **Cláusula 9 - Obligaciones particulares del Contratista** 9.1 Desarrollar y cumplir el objeto de Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato 9.2 El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para Prestacion de servicios, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **Cláusula 10 - Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante** 10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. 10.2 **EL MUNICIPIO DE LOS PATIOS** podrá hacer uso de la clausulas excepcionales establecidas en la Ley 80 de 1993 Articulo 15 a 19 y en el numeral 2 Articulo 14 a saber: Reversión, Caducidad, Terminación Unilateral, Modificación Unilateral, Interpretación Unilateral **Cláusula 11 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante** 11.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 11.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 11.3 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **Cláusula 12 – Responsabilidad.** **CORPORACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO Y LA PROTECCIÓN DE DERECHOS TERRITORIUM** es responsable por

el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. **CORPORACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO Y LA PROTECCIÓN DE DERECHOS TERRITORIUM** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al **MUNICIPIO DE LOS PATIOS** en la ejecución del objeto del presente Contrato. **Cláusula 13 - Propiedad Intelectual** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **Cláusula 14 - Confidencialidad** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **Cláusula 15 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato** **EL MUNICIPIO DE LOS PATIOS** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **Cláusula 16 – Caducidad . EL MUNICIPIO DE LOS PATIOS** estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **Cláusula 17 – Multas** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, **EL MUNICIPIO DE LOS PATIOS** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: le impondrá multas diarias equivalentes al uno por mil (1*1000) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento, hasta completar 10 días. **Cláusula 18 - Cláusula Penal** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato **CORPORACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO Y LA PROTECCIÓN DE DERECHOS TERRITORIUM** debe pagar al **MUNICIPIO DE LOS PATIOS**, a título de indemnización, una suma equivalente a al Diez por ciento (10 %) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **MUNICIPIO DE LOS PATIOS** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **Cláusula 19 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo** Por Ser un contrato inferior al 10% de la menor cuantía no será obligatoria la constitución de garantía única de cumplimiento de acuerdo a los términos establecidos en la Ley 1150 de 2007 Articulo 7.. **Cláusula 20 - Independencia del Contratista** El Contratista es una entidad independiente del **MUNICIPIO DE LOS PATIOS**, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **CORPORACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO Y LA PROTECCIÓN DE DERECHOS TERRITORIUM** ni tiene

la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **MUNICIPIO DE LOS PATIOS**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 21 – Cesión** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del **MUNICIPIO DE LOS PATIOS. Cláusula 22 – Indemnidad** El Contratista se obliga a indemnizar a **MUNICIPIO DE LOS PATIOS** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al **MUNICIPIO DE LOS PATIOS** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente **Contrato Cláusula 23 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 24 - Solución de Controversias** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: 24.1 Cuando esté relacionada con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Cúcuta, previa solicitud de arreglo elevado individual o arreglo conjunto entre las Partes. El amigable componedor será una (1) sola persona. 24.2 Cuando la controversia no pueda someterse debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Cúcuta, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación y arbitraje de la Cámara de Cúcuta las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a un tribunal de Arbitramiento. El Tribunal de Arbitramiento funcionará en la ciudad de Cúcuta y estará sujeto al Reglamento el Centro de Conciliación y Arbitraje del mismo. El Tribunal de Arbitramiento estará integrado por tres árbitros, quienes serán abogados colombianos y decidirán en derecho. Los árbitros serán designados de común acuerdo por las Partes y

a falta de acuerdo los nombrarán los del centro de conciliación y Arbitraje de Cúcuta. La falta de acuerdo sobre el nombramiento de los árbitros se presumirá si a los diez (10) días hábiles contados a partir de la solicitud de la instalación del Tribunal de Arbitramiento no están los tres (3) árbitros nombrados. Los gastos que ocasione el Tribunal de Arbitramento serán cubiertos por las Partes de conformidad con las normas aplicables sobre la materia. La aplicación y los efectos de la cláusula de caducidad, terminación unilateral, interpretación unilateral y modificación unilateral, no serán sometidas a arbitramiento. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición, en la conciliación si hay lugar a ella y el laudo arbitral, son de obligatorio cumplimiento en un proceso ejecutivo **Cláusula 25 – Notificaciones.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

	CONTRATANTE (ENTIDAD)	CONTRATISTA
NOMBRE	ALCALDIA DE LOS PATIOS	**CORPORACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO Y LA PROTECCIÓN DE DERECHOS TERRITORIUM**
CARGO	ALCALDIA DE LOS PATIOS	CONTRATISTA
DIRECCION	Calle 35 No. 3-80 Barrio Doce de Octubre	CALLE 13# 3-16 Barrio LLeras
TELEFONO	5829959 EXT. 202	5712300
CORREO ELECTRONICO	alcaldía@lospatios-nortedesantander.gov.co	territorium.financiero@gmail.com

Cláusula 26 – Supervisión. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la **SECRETARIA DE CULTURA SANDRA MILENA MONTAÑEZ HERNANDEZ** o quien haga sus veces. **Cláusula 27 - Anexos del Contrato** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 27.1 Los estudios previos. 27.2 La oferta presentada por el Contratista. 27.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 27.4 Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **00 00663 Sep 11-2020 Rubro 122301050101 ". Cláusula 28 - Perfeccionamiento y ejecución** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal. Cláusula 29 - Lugar de ejecución y domicilio contractual Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la Alcaldía del Municipio de Los Patios y el domicilio contractual es el Municipio de Los Patios. Para constancia, se firma en el Municipio de Los Patios a los

JOSE MIGUEL BONILLA CASTIBLANCO
Alcalde Municipal
Municipio de Los Patios
C.C. 1.094.242.785 expedida en Pamplona
CONTRATANTE

NHORA JOHANNA VERA ORTEGA
CORPORACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO Y LA PROTECCIÓN DE DERECHOS TERRITORIUM
CONTRATISTA

Proy. M.A.C.J-Contratista Profesional
Reviso. CAMF -Profesional Especializado
Aprobó- Julia Eduviges Maldonado Urbina - Jefe Oficina JYC